

*Luciano*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

17/FEB/2016 15:57:37 Usu: carlosad



*52*

Remitente:  
LUIS FREIRE

No. Trámite: 6222 - 0

Expediente: 143494

RUC: 0992750316001

Razón social:

APERMEXA S.A.

SubTipo tramite:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 64

Guayaquil, febrero 12 de 2016

Señores  
**Registro de Sociedades**  
**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**  
Ciudad

De mis consideraciones:

**LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**, por los derechos que represento de la compañía **APERMEXA S.A.**, en mi calidad de Gerente General, sociedad registrada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con expediente No. **143494**, ante usted atentamente comparezco y solicito:

**1. Antecedentes**

- 1.1. En febrero 12 de 2016, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **APERMEXA S.A.** la adjudicación de 560 acciones del señor Luis Alfonso Freire Medina a favor de la señora Carmen Rosa Campos Vinueza, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1. de la cláusula 5 de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón de Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, en septiembre 18 de 2015, mediante la cual los cónyuges Luis Alfonso Freire Medina y Carmen Rosa Campos Vinueza, realizaron la liquidación de la sociedad conyugal, partición extrajudicial y adjudicación de los bienes que poseían en la sociedad conyugal que mantenían en virtud del matrimonio que los une.
- 1.2. Sobre el 50% de las referidas acciones, el señor Luis Alfonso Freire Medina se reservó el usufructo vitalicio.
- 1.3. Este cambio de accionistas no puede registrarse en línea, en el sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, debido a que no existen casilleros especiales para esta situación.

**2. Petición concreta**

Con base en los antecedentes expuestos, solicito se sirva registrar la nueva accionista de la compañía **APERMEXA S.A.**

Para el efecto, adjunto los siguientes documentos:

Documentación y Archivo  
INSTRUMENTOS DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 MAR 2016

RECIBIDO

10:22

caesib

2.1. Copia certificada de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, partición extrajudicial de bienes y adjudicación que hicieron los señores Luis Alfonso Freire Medina y Carmen Rosa Campos Vinuesa; y,

2.2. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la adjudicataria Carmen Rosa Campos Vinuesa.

Atentamente,



**Luis Alfonso Freire Medina**  
**Gerente General**  
**APERMEXA S.A.**



Guayaquil, 01 de Noviembre del 2013.-

**SEÑOR**  
**ING. QCO. LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**  
**CIUDAD.-**

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la compañía anónima denominada **APERMEKA S.A.**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período estatutario de cinco años.-

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo determina el estatuto social de la Compañía. Sus demás atribuciones constan en el mismo cuerpo legal. Cabe indicarle que usted reemplazará en sus funciones al señor José Anuar Millán Abadía, quien renunció a sus funciones y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Noviembre del 2011.-

El estatuto social de la compañía consta en la Escritura Pública de su constitución, la cual se otorgó ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincezini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el 15 de Septiembre del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Octubre del 2011.-

Sin otro particular.

Cordialmente,

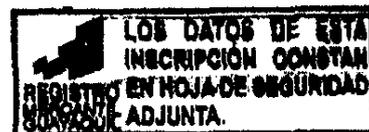


**DR. FERNANDO XAVIER MOSCOSO HERRERA**  
**SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Acepto el cargo de Gerente General que me han designado por el presente instrumento.- Guayaquil, 01 de Noviembre de 2013.-



**ING. QCO. LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**  
**C.C.: 180080085-4**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.322  
FECHA DE REPERTORIO:01/nov/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía APERMEXA S.A., a favor de LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA, de fojas 5.949 a 5.951, Registro de Nombramientos número 1.918. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 50322



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

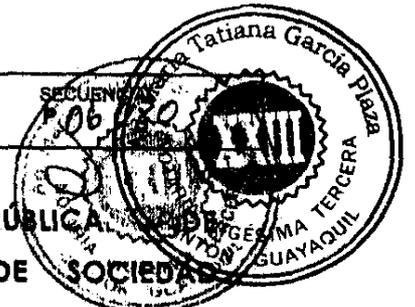
Guayaquil, 05 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0675549

AÑO 2015	PROV. 08	CANTÓN 01	NOTARIA 23
-------------	-------------	--------------	---------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIÁ TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  
CONYUGAL, PARTICIÓN  
EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y  
ADJUDICACIÓN QUE HACEN  
LOS SEÑORES LUIS ALFONSO  
FREIRE MEDINA Y CARMEN  
ROSA CAMPOS VINUEZA.....  
CUANTÍA: USD 123.599.....**

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes  
12 de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA**  
13 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**  
14 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del  
15 presente instrumento: Los señores **LUIS ALFONSO FREIRE**  
16 **MEDINA** y **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de estado civil casados, ingeniero químico y  
18 ejecutiva, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de  
19 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los  
20 comparecientes son capaces para obligarse y contratar a  
21 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
22 resultados de esta escritura a la que proceden como queda  
23 expresado y con amplia y entera libertad para su  
24 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:  
25 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de  
26 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la  
27 Liquidación de la Sociedad Conyugal, Partición Extrajudicial y  
28 Adjudicación que se celebra al tenor de las siguientes



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

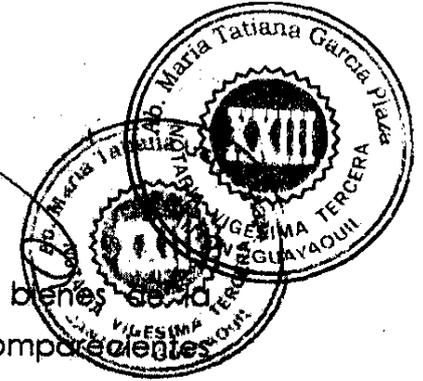
Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

2 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las  
3 siguientes personas: **Uno.uno.** El señor Luis Alfonso Freire  
4 Medina, por sus propios y personales derechos; y, **Uno.dos.** La  
5 señora Carmen Rosa Campos Vinueza, por sus propios y  
6 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

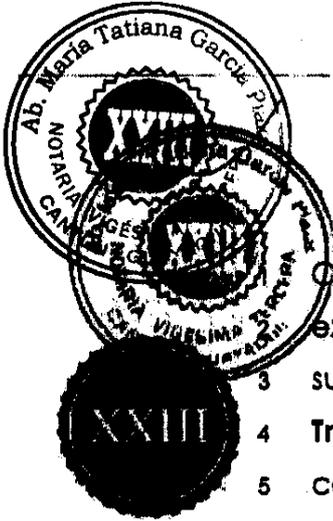
7 **Dos.uno.** En el cantón Guayaquil, en mayo veinte (20) de mil  
8 novecientos ochenta y dos (1982), los comparecientes, señor  
9 Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos  
10 Vinueza, contrajeron matrimonio civil tal como lo acreditan  
11 con el Acta de Inscripción de Matrimonio, conferida por la  
12 Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y  
13 Cedulación de Guayaquil, que se adjunta como documento  
14 habilitante de la presente escritura. **Dos.dos.** Conforme  
15 consta en el acta de disolución de la sociedad conyugal de  
16 marzo veintitrés (23) de dos mil quince (2015), debidamente  
17 protocolizada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón  
18 Guayaquil, Ab. María Tatiana García Plaza, en marzo  
19 veintitrés (23) de dos mil quince (2015); inscrita al margen del  
20 Acta de Matrimonio respectiva en el Registro Civil,  
21 Identificación y Cedulación de Guayaquil, en abril diecisiete  
22 (17) de dos mil quince (2015), los comparecientes disolvieron  
23 la sociedad conyugal que mantenían en virtud del  
24 matrimonio que los une. **Dos.tres.** Toda vez que existen  
25 activos dentro de la sociedad conyugal que los  
26 comparecientes tenían formada, con el propósito de  
27 liquidarla, han convenido en celebrar, como en efecto  
28 celebran, la presente escritura pública de liquidación,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAOUIL  
ING. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

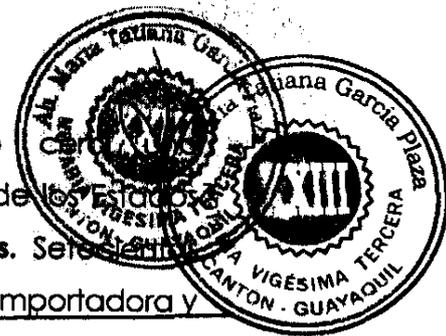


1 partición extrajudicial y adjudicación de los bienes de la  
2 sociedad conyugal. **Dos.cuatro.** Los comparecientes  
3 manifiestan, libre y voluntariamente, que por así convenir a  
4 sus intereses, de conformidad con la ley, procederán a  
5 inventariar todos los bienes inmuebles, muebles, y pasivos de  
6 la sociedad conyugal, hecho lo cual, procederán a liquidar  
7 la sociedad conyugal, adjudicándose los bienes que  
8 obtuvieron durante la misma hasta la fecha de su disolución,  
9 mediante las concesiones y acuerdos a las que han llegado  
10 de mutuo acuerdo y que se detallan en la presente  
11 escritura.- **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS.-** Con los  
12 antecedentes antes expresados, los comparecientes, señor  
13 Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campós  
14 Vinueza, manifiestan su libre y expresa voluntad de celebrar  
15 la Liquidación de la Sociedad Conyugal que se contienen en  
16 las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto  
17 desde su anotación al margen de la Inscripción de  
18 Matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, y  
19 convienen en que: Tres.uno. La propiedad sobre los bienes  
20 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se  
21 adjudique cada uno de los cónyuges mediante la  
22 liquidación de la sociedad conyugal, permanecerá en el  
23 patrimonio separado y exclusivo de cada uno de ellos, esto  
24 es, dejarán de pertenecer al haber de la sociedad  
25 conyugal. **Tres.dos.** Específicamente en cuanto a los bienes  
26 adquiridos a título gratuito por cualquiera de los cónyuges,  
27 luego de la liquidación de la sociedad conyugal, regirá lo  
28 dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código



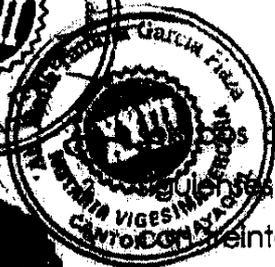
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAS  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

3 Civil Ecuatoriano, por lo que pertenecerán de forma  
4 exclusiva al cónyuge donatario o asignatario. Igual cosa  
5 sucederá con los frutos de estos bienes así adquiridos.  
6 **Tres.tres.** Los frutos de los bienes propios de cada uno de los  
7 cónyuges, sean frutos naturales o civiles, incrementarán  
8 exclusivamente el patrimonio separado de cada de ellos.  
9 **Tres.cuatro.** El señor Luis Alfonso Freire Medina, por  
10 consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes  
11 propios con entera independencia de su cónyuge y, la  
12 señora Carmen Rosa Campos Vinuesa, igualmente  
13 administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera  
14 independencia de su cónyuge. **Tres.cinco.** Cada uno de los  
15 cónyuges tendrá, pues, el dominio y la administración  
16 exclusiva y plena de sus bienes, de los frutos que estos  
17 produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno  
18 adquiera en adelante y durante el matrimonio, ya sea  
19 como resultado de su administración, ya sea que provenga  
20 de salarios o emolumentos de cualquier género, de  
21 empleos, oficio o negocios devengados durante el  
22 matrimonio, ya sea que provengan a cualquier título  
23 oneroso o gratuito.- **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVOS Y PASIVOS  
24 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los activos que forman parte  
25 de la sociedad conyugal formada entre los  
26 Comparecientes, señor Luis Alfonso Freire Medina y señora  
27 Carmeñ Rosa Campos Vinuesa, son: **Cuatro.uno.** Trescientas  
28 ochenta y cinco (385) participaciones de la compañía  
Allmentos El Sabor ALIMENSABOR C.LTDA., identificada con  
Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve cero



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 dos nueve cuatro seis nueve cero cero  
2 (0990294690001), con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. **Cuatro.dos.** Seis  
3 ochenta y cuatro (784) acciones de la compañía Importadora y  
4 Distribuidora de Alimentos S.A. IMPIDALSA, identificada con  
5 Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve dos uno  
6 cero nueve dos uno uno cero cero uno (0992109211001), con  
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
8 (US\$1) cada una. **Cuatro.tres.** Quinientas sesenta (560) acciones ✓  
9 de la compañía APERMEXA S.A. Identificada con Registro Único  
10 de Contribuyentes cero nueve nueve dos siete cinco cero tres  
11 uno seis cero cero uno (0992750316001), con valor nominal de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.  
13 **Cuatro.cuatro.** Quinientas sesenta (560) acciones ✓  
14 de la compañía INMOLUSE S.A., identificada con Registro Único de  
15 Contribuyentes cero nueve nueve dos siete tres cinco cuatro seis  
16 cinco cero cero uno (0992735465001), con valor nominal de un  
17 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.  
18 **Cuatro.cinco.** Derechos y acciones hereditarios en la sucesión ✓  
19 del señor Maximiliano Salomón Andramuño Carvajal sobre el  
20 bien inmueble compuesto de chalet y solar once de la  
21 manzana treinta y cuatro (antes cuatrocientos sesenta y dos)  
22 ubicado en Avenida del Ejército número mil ciento dieciocho  
23 entre Diez de Agosto y Clemente Ballén, parroquia Nueve de  
24 Octubre (antes Bolívar), ubicado en el cantón Guayaquil,  
25 provincia del Guayas, signado con el código catastral uno cero  
26 - cero cero tres cuatro - cero uno uno - cero cero cero cero -  
27 - cero - cero (10-0034-011-0000-0-0), matrícula inmobiliaria cuatro  
28



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

4 dos seis tres (462263) que se encuentra dentro de los  
5 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: solar trece (13)  
6 treinta y cinco metros, cinco centímetros (30,05 m); Por el Sur: solar  
7 nueve (9) con veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros  
8 (29,45 m); Por el Este: Avenida del Ejército con once metros, diez  
9 centímetros (11,10 m); Por el Oeste: solar diez (10) con once  
10 metros, diez centímetros (11,10 m). Medidas que dan una  
11 superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados,  
12 cuarenta decímetros cuadrados (338,40 m<sup>2</sup>). El avalúo  
13 comercial del bien inmueble descrito es de doscientos  
14 veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve 60/100 dólares de  
15 los Estados Unidos de América (US\$226.959,60). **Historia de**  
16 **dominio:** Los cónyuges Freire Campos adquirieron los derechos y  
17 acciones hereditarios en la sucesión del señor Maximiliano  
18 Salomón Andramuño Carvajal sobre el bien inmueble descrito  
19 previamente, mediante escritura pública de compraventa  
20 otorgada a su favor por los señores Jenny Andramuño Durán, Aura  
21 Amada Andramuño Durán, Edwin Aladino Andramuño Durán,  
22 Edison Estuardo Andramuño Durán, Edgar Eudoro Andramuño  
23 Durán, Ena Victoria Andramuño Núñez, Daysi Luciana Andramuño  
24 Núñez, Máximo Andramuño Núñez y Alicia Virginia Andramuño  
25 Carvajal, herederos del señor Maximiliano Salomón Andramuño  
26 Carvajal, ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, abogado Juan  
27 Antonio Haz Quevedo, en julio veintiocho de mil novecientos  
28 ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad  
del mismo cantón en septiembre dieciséis del mismo año. La  
historia de dominio de este inmueble consta en el certificado  
del Registro de la Propiedad, que se agrega como documento



VOTA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACIL  
ING. MARÍA TAIANA GARCÍA PLAZA  
ICG-94



1 habilitante a la presente escritura pública  
2 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente  
3 conforme consta en el título de propiedad número dos  
4 cero dos siete (23027), adquiridos mediante contrato  
5 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis  
6 (J01 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil  
7 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los  
8 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los  
9 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.siete.**  
10 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente con sala,  
11 conforme consta en el título de propiedad número dos tres  
12 cero dos ocho (23028), adquiridos mediante contrato  
13 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis  
14 (J01 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil  
15 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los  
16 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los  
17 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.ocho.**  
18 Derechos de una BIC doce (BIC12) bóveda individual con  
19 ubicación en el piso uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI  
20 cero dos cuatro dos cero nueve (1BI024209); y, una BIC  
21 doce (BIC12) bóveda individual con ubicación en el piso  
22 uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI cero dos cuatro dos  
23 cero diez (1BI024210); conforme consta en el título de  
24 propiedad número seis cuatro dos tres tres (64233),  
25 adquiridos mediante contrato privado número jota cero  
26 dos seis cuatro ocho siete cinco (J02 64875), suscrito en  
27 octubre veintinueve (29) de dos mil siete (2007). Cada una  
28 de las bóvedas descritas los comparecientes la avalúan en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 cinco mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
2 América (US\$5.500). **Cuatro.nueve.** Vehículo marca ✓  
3 Volkswagen, tipo cupé, color blanco, con chasis tres VWS ✓  
4 uno A uno B cero uno M nueve tres cinco seis uno cero ✓  
5 (3VW81A1B01M935610), motor ACD, cuatro cero siete cinco ✓  
6 nueve siete (ACD407597), de placa GLM cero cinco dos ✓  
7 tres (GLM0523). El avalúo del vehículo descrito es de un mil  
8 ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
9 América (US\$1.150). **Cuatro.diez.** Vehículo marca Ford, ✓  
10 color rojo, con chasis F uno cero ocho E ocho tres uno dos ✓  
11 dos (F108E83122), motor H dos cero cero cinco nueve seis ✓  
12 uno cinco J (H20059615J), de placa GFN cero nueve seis ✓  
13 seis (GFN0966). El avalúo del vehículo descrito es de  
14 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
15 América (US\$400).- **CLÁUSULA QUINTA: ADJUDICACIÓN DE**  
16 **BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los cónyuges, señor Luis  
17 Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos  
18 Vinueza, libre, voluntaria e irrevocablemente se hacen las  
19 siguientes concesiones a manera de liquidación y  
20 adjudicación extrajudicial de los bienes que pertenecían a la  
21 sociedad conyugal: **Cinco.uno.** El señor **Luis Alfonso Freire**  
22 **Medina** cede y transfiere a favor de la señora **Carmen Rosa**  
23 **Campos Vinueza** la nuda propiedad, reservándose el  
24 usufructo vitalicio, del cincuenta por ciento de los derechos  
25 que tiene en la sociedad conyugal de las participaciones y  
26 acciones descritas en los numerales **Cuatro.uno., Cuatro.dos.,**  
27 **Cuatro.tres.** y **Cuatro.cuatro** de la cláusula precedente. Con  
28 esta cesión hecha a favor de la señora **Carmen Rosa**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
DRA. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 **Campos Vinuesa**, se concreta a su nombre  
2 propiedad del cincuenta por ciento de los derechos que la  
3 sociedad conyugal tuvo sobre dichas participaciones y  
4 acciones; y, todos los derechos sobre el cincuenta por ciento  
5 restante. **Cinco.dos.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinuesa**  
6 cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**  
7 el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la  
8 sociedad conyugal de los derechos y acciones hereditarios  
9 en la sucesión del señor Maximiliano Salomón Andramuño  
10 Carvajal sobre el Inmueble descrito en el numeral  
11 **Cuatro.cinco.** de la cláusula precedente. Con esta cesión  
12 hecha a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**, se  
13 concreta a su nombre todos los derechos que la sociedad  
14 conyugal tuvo sobre dichos derechos y acciones hereditarios.  
15 **Cinco.tres.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinuesa** cede y  
16 transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina** el  
17 cincuenta por ciento del derecho que tiene en la sociedad  
18 conyugal de los derechos descritos en los numerales  
19 **Cuatro.sels., Cuatro.siete.** y **Cuatro.ocho.** de la cláusula  
20 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**  
21 **Alfonso Freire Medina**, se concreta a su nombre todos los  
22 derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos  
23 derechos. **Cinco.cuatro.** La señora **Carmen Rosa Campos**  
24 **Vinueza** cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire**  
25 **Medina** el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la  
26 sociedad conyugal de los vehículos descritos en los  
27 numerales **Cuatro.nueve.** y **Cuatro.diez.** de la cláusula  
28 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**



NOTARIA VICESIMATERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
R.C.A.-E.

1 Alfonso Freire Medina, se concreta a su nombre todos los  
2 derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos  
3 vehículos.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.**- Los cónyuges,  
4 señor Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa  
5 Campos Vinueza, manifiestan no poseer otros bienes  
6 susceptibles de liquidación, partición y adjudicación que los  
7 declarados en el presente instrumento. Además declaran  
8 que libre y voluntariamente, aceptan y ratifican, en todas sus  
9 partes, las concesiones que se realizan mutuamente a  
10 manera de adjudicación y partición de la sociedad  
11 conyugal que tenían formada, señalando que consideran  
12 que las mismas son equitativas y no tienen nada que  
13 reclamarse entres sí.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los  
14 comparecientes autorizan a los abogados Pablo Guevara  
15 Rodríguez y Montserrat Sánchez Álvarez para que, individual  
16 o conjuntamente, realicen toda gestión legal y administrativa  
17 que consideren necesaria a efectos de obtener la inscripción  
18 al margen de la inscripción de Matrimonio en el Registro Civil,  
19 Identificación y Cedulación; Registro de la Propiedad; y, en  
20 los registros públicos que fueren pertinentes.- Agregue usted,  
21 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la  
22 plena validez de la presente escritura.- **f) Abogada Montserrat**  
23 **Sánchez Alvarez, Matrícula número cero nueve - dos mil**  
24 **cinco - noventa y tres, Foro de abogados.- HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA.** Queda agregada la documentación respectiva  
26 para que sea elevado a escritura pública. Leída que les fue  
27 la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria  
28 Suplente, los comparecientes la aprueban en todas sus



# COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES OCT DIA 16 AÑO 2015 CAJA No. 2015

CONTRIBUYENTE  
LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA

CD. 010-0034-011-0000-0-0-1 GYE

## CONCEPTO ALCABALAS, REGISTROS Y TRIBUTACIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 18/08/2015

CUANTIA: 113.479,80	ALICUOTA: 0,001	Porcentaje: 0,001
Por los Primeros \$	0,001	-
Por la Diferencia \$	0,008	-
Adic. Alcabala a EGAPAG (ALCABALAS)	0,008	0,008
Adic. Alcabala a EMAR (ALCABALAS)	0,008	0,008
Adic. Alcabala a Concejo Municipal	0,008	0,008
Adic. Alcabala a Municipios	0,008	0,008
(-) Dotos Alcabala Adic. Alcabala	0,008	0,008
Impuesto al Registro Municipal	0,008	0,008
Registro Concejo Provincial	0,008	0,008
Recargo Registro Municipal	0,008	0,008
Recargo Registro Concejo Provincial	0,008	0,008
Tasa de Trámite Administrativo	0,008	0,008
Tasa de Trámite Catastro-Propiedad	0,008	0,008

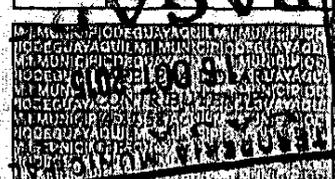
Total Impuesto de Alcabala Mun. Interes **1.707,33**



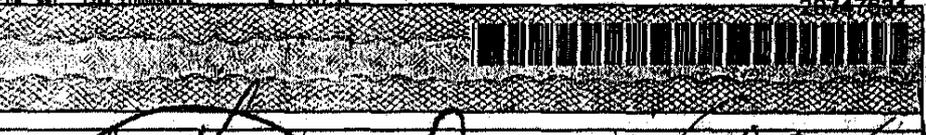
EFFECTIVO \$\*\*\*\*\*0,00



TRANSFERENCIAL \$\*\*\*\*\*1,00



20248911



*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
16 DE OCTUBRE DE 2015



## JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

Nº B- 0293960 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.\$ 340,44

RECIBI de CARMEN CAMPOS

la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA CON 44/100 DOLARES

FOR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 113.479,80 por la transferencia

de dominio de CONFRAYENTA / F: LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA

PAGADO EN CHEQUE CH 1283 PICHICHA CD. 010-0034-011-0000-0-0-1 GYE

NOTARIA VIGESIMO TERCERA AEG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000:

Guayaquil, 16 de Octubre de 2015

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

EMORALES  
14:45:29

*[Signature]*  
RECI BIDO



**NOTARIA  
23**



**ACTA NOTARIAL DE EXONERACION POR PRESCRIPCION  
DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES O PLUSVALIA EN LA  
COMPRAVENTA.**

**YO, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA  
VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DECLARA QUE:**

**LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION  
EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y ADJUDICACION QUE HACEN  
LOS SEÑORES LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA Y CARMEN  
ROSA CAMPOS VINUEZA, COMPUESTO DE SOLAR Y  
EDIFICACION NUMERO ONCE, DE LA MANZANA NUMERO  
TREINTA Y CUATRO, UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVE  
DE OCTUBRE, DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL  
GUAYAS, IDENTIFICADOS BAJO EL CODIGO CATASTRAL  
NUMERO 10-0034-011-0-0-0, SE ENCUENTRA EXONERADO  
DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA O UTILIDADES  
POR PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, TAL  
Y COMO LO MANDA EL CODIGO ORGANICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN EN SU ARTICULO NUMERO 559,  
literal a.**

**En Guayaquil, 18 de Septiembre del 2015**

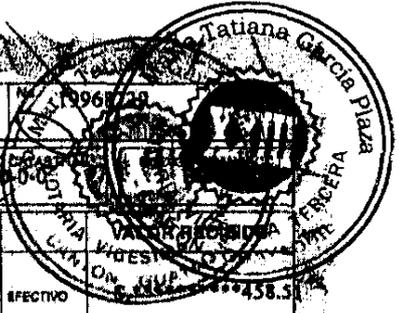


**Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MEB ENE DIA 09 AÑO 2015 CAJA N° 12



CONTRIBUYENTE  
**FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO**

CECUILA - R.U.C. CODIGO DE ASESORIA  
 10-0034-011-0000-0-0

CONCEPTO  
**IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015**  
**TITULO DE CREDITO N° W-037408 CLASIFICACION A**  
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 226.5000

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	92.94	92.94
CUBRO DE BOMBOS	7.09	7.09
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE FLUVIAL	7.16	7.16
CONTRIB. MSP. MEJORES	131.29	131.29

Imp/Adic.: 477.10 Dectos: 18.18 Descarga: 0.00 Fecha Reg.  
 Coactive: 0.00 Total: \$ 436.51 RUC: 2199364 12-12-2014

EFFECTIVO	\$.....458.51
CHEQUES	\$.....0.00
M/C y/o TRANSFER.	\$.....0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$.....458.51</b>

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

19968238

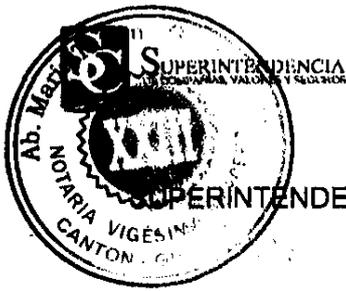


PARALELA DOLAR  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 GUAYAQUIL  
 09 ENE 2015  
**19498413**  
**PAGADO**

*[Signature]*  
 DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
 TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
 JEFE DE SECCION



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

28040

No. de RUC de la Compañía:

0990294690001

Nombre de la Compañía:

ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR C.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 385.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 21 oct 2015 12:35:08 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.jpportaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.jpportaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475443

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

99771

No. de RUC de la Compañía:

0992109211001

Nombre de la Compañía:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. IMPIDALSA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 16.000	N
2	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 784.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:37:30 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475449



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:

143484

No. de RUC de la Compañía:

0992750316001

Nombre de la Compañía:

APERMEXA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0918959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMÉNICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0918959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0918959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones y que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 21 oct 2015 12:38:37 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



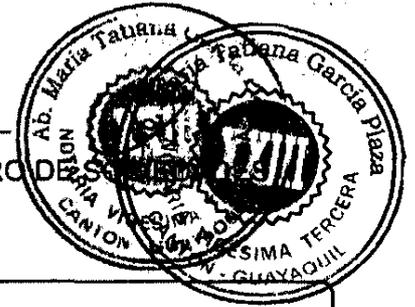
S0000475455



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**



No. de Expediente:

142591

No. de RUC de la Compañía:

0992735465001

Nombre de la Compañía:

INMOLUSE S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mié, 21 oct 2015 12:39:38 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldelinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldelinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000475459





0000000641634

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCION



**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION**

**DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cadulación que se expone en el archivo.

**C E R T I F I C O**

En:  Dña.  Dña.  Mrito

Identificación y Cadulación No. 0319

28 ABR 2015



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VAS43V4444  
 CASADO LUIS FREIRE MEDINA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 BALCON: CAMPOS  
 MARCELA VINUEZA  
 GUAYABUIL 26/08/2003  
 26/08/2015  
 MEN 0510119

CIUDADANIA  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA  
 GUAYAB/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION  
 02 ABRIL 1956  
 004- 0073 05988 6  
 GUAYAB/ GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1956  
 Ab. Maria Tatiana Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
**003**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**003-0246** **0906160728**  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA**  
 GUAYAB PROVINCA 3  
 GUAYABUIL 17  
 CANTON ZONA  
 (1) PRESENTACION DE LA Cedula

CIUDADANA (O)  
 Este documento acredita que usted  
 votó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
12345

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo ~~de todo~~  
cual doy fe.

*Luis Alfonso Freire Medina*



**LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**

C.C.Nº: 1800800854

C.V. Nº: 005-0128

*Carmen Rosa Campos Vinuesa*



**CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**

C.C.Nº: 0906160726

C.V. Nº: 003-0246

*Ab. María Tatiana García Plaza*

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

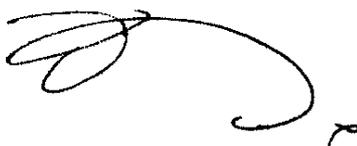


NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este  
2 testimonio de la escritura pública LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
3 CONYUGAL, PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y  
4 ADJUDICACION No. P06080. Que sello, rubrico y firmo  
5 la ciudad de Guayaquil, veintiuno de Octubre del dos mil  
6 quince.- **LA NOTARIA.**



7  
8 

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**





Empleo Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
 General Córdova 918 entre P. Jcaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de Repertorio:**

**2,015 - 35,187**



Conforme a la solicitud Número: 2015-35187, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
 - Liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 1 de fojas 205 a 206, No.84 del Registro de Propiedades, el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciseis, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Tercera] de [Guayaquil] el: [18/sep/2015]; por: {[CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA en calidad de ADJUDICADOR], [FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO en calidad de ADJUDICATARIO]}; que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): {[10-0034-011-0-0-0 CON MATRÍCULA: 462263]}.

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>No. Folio Real</u>	<u>Tipo de Folio Real</u>
10-0034-011-0-0-0	462263	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 05 de enero de 2016

Impreso a las 9:52:38



Trabajados por:

Digitalizador : ACHICHANDE  
 Calificador de Título : YCOELLO  
 Calificador Legal : RANCRUNDIA  
 Asesor : JVILLALVA  
 Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchón  
 Registradora de la Propiedad Delegada

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**  
 a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y  
 b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

**Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la L. Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 5f del 12 de Abril de 1978, que la fotocopia que antecede, que consta de 02 (02) fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,



**13 FEB. 2016**

Ab. María Tatiana García Plaza  
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000019111



20160901023D02870



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D02870**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2016, (12:07).



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ECUATORIANA 14342/4444  
 CASADO LUIS FREIRE MEDINA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SALVADOR CAMPOS  
 MANUELA VINUEZA  
 GUAYAGUIL 26/08/2003  
 26/08/2015  
 0510119

CIUDADANIA 090616072-6  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARAO/CONCEPCION/  
 02 ABRIL 1956  
 004- 0075 05628 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARAO /CONCEPCION/ 1956

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003-0248 0906160726  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 QUAYAGUIL  
 CANTÓN

CIRCONDSCRIPCION  
 TAJES 3  
 17 ZONA

*Rosa Vinuesa*  
 (C) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CIUDADANA (C)  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER  
 SER TRANSMITIDO POR EL SUFRAGANTE

